



**Resolución del Director del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias, por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de Relación de Candidatos para la contratación temporal de un Titulado/a Superior, para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo (art. 15.3 del R. D. Legislativo 2/2015 del 23 de octubre) en el ámbito del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias, no acogido a convenio, en la categoría profesional de Administrador/a Observatorio del Teide.(ADMINISTRADOR/A\_OT). Código de Proceso Selectivo PS-2023-059.**

---

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad e efectiva de mujeres y hombres y Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella. En aplicación de dicha normativa sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres y para la promoción de la igualdad de género, todas las menciones incluidas en esta convocatoria, referidas al género neutro, incluyen por tanto a mujeres y hombres.

Esta convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página Web del <https://www.iac.es/es/ofertas-de-trabajo> y en el Punto de Acceso General [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es).

El presente contrato de trabajo se celebrará conforme a lo previsto en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por los preceptos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que le sean de aplicación.

El contrato estará financiado con fondos transferidos desde el Ministerio de Ciencia e Innovación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y con fondos transferidos por la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Esta Dirección acuerda convocar proceso selectivo para la contratación del personal.

## **BASES DE CONVOCATORIA**

### **1. Normas Generales**

**1.1.** Se convoca proceso selectivo con la finalidad de confeccionar una Relación de Candidatos para la cobertura de contratos de duración determinada para sustituir a una persona trabajadora con derecho a reserva del puesto de trabajo (art.15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015) en el ámbito del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias, en la categoría profesional de Administrador/a Observatorio Observatorio del Teide, para la Unidad de Observatorio del Teide.

El contrato finalizará cuando:

- Se extinga la causa que da origen al contrato de sustitución.
- Se reincorpore a su puesto de trabajo la persona trabajadora sustituida.

El contrato será autorizado en su totalidad con cargo al CUPO del año en el que se produzca la necesidad de sustitución y en el presupuesto del IAC correspondiente.

**1.2.** El contrato está sujeto a las obligaciones que se derivan de la normativa de incompatibilidades establecida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

**1.3.** El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos. Las valoraciones y puntuaciones se especifican en el Anexo I.





**1.4.** La descripción y funciones del contrato se detallan en el Anexo II de esta convocatoria.

**1.5.** Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán incluidos en la relación de personas candidatas para la contratación de duración determinada para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo (art.15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015).

## **2. Requisitos de participación**

**2.1.** Para la admisión a la realización del proceso selectivo se deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

### **2.1.1. Nacionalidad:**

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- d) Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- e) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- f) Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

Las personas aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d), e) y f) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad. (Anexo I).

### **2.1.2. Edad.**

Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

### **2.1.3. Titulación.**

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

- a) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o certificado de equivalencia, según proceda. Este requisito no será de aplicación a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- b) Quienes estén acogidos a convenios o acuerdos suscritos por España donde se establezca el reconocimiento tasado de titulaciones extranjeras, deberán cumplirse los requisitos generales y los específicos dispuestos en dichos convenios o acuerdos

### **2.1.4. Capacidad funcional.**

Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas básicas y habituales de la plaza convocada.



#### 2.1.5. Habilitación.

No podrán ser admitidas al proceso selectivo por estar inhabilitadas para el acceso al empleo público las personas en las que concurra alguna de las situaciones que se relacionan:

- a) Como personal funcionario, haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- b) Como personal laboral, haber sido despedido por causa disciplinaria en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, cuando las funciones que desempeñaba al ser sancionado resulten iguales o similares a las que se atribuyen a la plaza por la que opta.
- c) En general como empleado o empleada público, hallarse en cumplimiento del plazo de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos acordada en resolución judicial firme, afectando la inhabilitación absoluta a cualquier cargo o empleo público en cualquier administración y la especial en exclusiva a puestos análogos por sus competencias al desempeñado cuando se le inhabilita.
- d) En el caso de ser nacional de otro Estado, hallarse inhabilitado, en situación equivalente o haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

### 3. Solicitudes

#### 3.1. Modelo oficial de solicitud de participación.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como Anexo III, disponible en la dirección web <https://www.iac.es/es/ofertas-de-trabajo> del Instituto de Astrofísica de Canarias, en el Centro de Información Administrativa a través de su página web <https://administracion.gob.es>.

#### 3.2. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, y se dirigirán al órgano convocante, Director del Instituto de Astrofísica de Canarias.

#### 3.3. Documentación.

Se presentará la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación (Anexo III).
- b) Nacionalidad: Se deberá acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.
- c) Titulación: Copia de la titulación requerida en el Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta. En el caso de aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar:
  - Credencial de la homologación, cuando el título se vincule a profesiones reguladas.
  - Certificado de equivalencia, cuando no proceda la homologación.
  - Credencial de reconocimiento, cuando se haya instado con efectos exclusivamente profesionales al amparo de la Directiva UE 2005/36/CE.
  - Resolución de reconocimiento de títulos cuando el/la aspirante se acoja a acuerdos o convenios de reconocimiento suscritos por España, sin perjuicio de aportar las credenciales o certificados generales que en cada caso corresponda.



d) Currículum vitae.

e) Aspirantes con discapacidad. Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

### 3.4. Presentación

La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente a través de medios electrónicos, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional primera del R.D. 203/2021, de 30 de marzo.

*“Las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos”*

Se presentará la documentación en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico preferentemente en la Sede Electrónica del Instituto de Astrofísica de Canarias, accediendo a través de la dirección de internet:

<https://iac.sede.gob.es> a través del procedimiento “Selección y contratación de Personal Laboral”  
<https://iac.sede.gob.es/procedimientos/portada/idp/142>

Acceso al procedimiento: Procedimientos -> Selección y contratación-RRHH -> Selección y contratación de Personal Laboral

Asimismo, podrá presentarse en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico en Registro Electrónico Común, accediendo a través de la dirección de internet: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano destinatario: INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS. ASUNTO: PROCESO SELECTIVO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS)

La documentación será dividida en los ficheros A, B, C y D, tal y como se indica a continuación, conteniendo cada uno de ellos un único pdf y no pudiendo superar más de 10MB por fichero. En el caso de que la documentación a acreditar por fichero superara los 10 MB se deberá dividir en tantos ficheros como se necesite. Estos archivos deberán ser nombrados con la misma letra, pero añadiendo un número correlativo (por ej. A1, A2, A3, etc.)

**Fichero A)** Anexo III (solicitud de participación cumplimentada y firmada). Deberá cumplimentarse obligatoriamente la casilla “Código proceso selectivo” referenciado en el título de la presente Resolución. **La no presentación de este modelo oficial supondrá la exclusión del proceso selectivo.**

**Fichero B)** Fichero pdf identificado como “B”: Este fichero contendrá en un único pdf los siguientes:

- a) Acreditación de la nacionalidad (DNI, NIE, PASAPORTE) y de todas las circunstancias previstas en los artículos 2.1.1. c), d), e) y f).
- b) Titulación requerida en el Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta. (Título, o en su defecto certificado expedido por la universidad o acreditación de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición de dicho título).

En el caso de aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar lo establecido en artículo 3.3.c

c) Currículum vitae.

d) La documentación, en su caso, prevista en la base 5.9

**Fichero C)** Fichero identificado como “C”. Este fichero contendrá en un único pdf los siguientes:



- Acreditación de los “**Méritos Profesionales**” recogidos en el Anexo I.

**Fichero D)** Fichero identificado como “D”. Este fichero contendrá en un único pdf los siguientes:

- Acreditación de los “**Méritos Formativos**” recogidos en el Anexo I.

### **3.5. Subsanación de errores.**

Los errores de hecho, materiales o aritméticos cometidos por la Administración, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Los errores de cumplimentación u omisión achacables a las personas interesadas podrán ser subsanados a su instancia en cualquier momento antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. La subsanación, en su caso, se realizará a través de medios electrónicos.

## **4. Admisión de aspirantes**

### **4.1. Lista provisional de admitidos y excluidos.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admisión y exclusión

La resolución deberá publicarse al menos en la dirección <https://www.iac.es/es/ofertas-de-trabajo> del Instituto de Astrofísica de Canarias y en el Centro de Información Administrativa a través de su página web <https://administracion.gob.es>.

En la lista de excluidos aparecerá una relación nominal junto a las causas de exclusión.

### **4.2. Plazo de subsanación y alegaciones.**

Quienes resultaran excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para presentar alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

### **4.3. Listas definitivas.**

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, se expondrán las listas definitivas en los mismos lugares en que fue publicada la relación inicial.

## **5. Tribunal**

**5.1.** El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura en el Anexo V a esta convocatoria. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**5.2.** El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad entre ambos sexos.

**5.3.** El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

**5.4.** Previa convocatoria de la Presidencia se constituirá válidamente el Tribunal estando presentes al menos la mitad de sus miembros, incluyendo en todo caso a quienes desempeñen las funciones de la Presidencia y la Secretaría.

En dicha sesión y con estricta observancia de las bases el Tribunal adoptará los acuerdos que proceda en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.



**5.5.** Las personas componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015 o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A estos efectos la Presidencia podrá solicitar a quienes componen el Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de dichas circunstancias, que igualmente podrán ser causa de recusación a instancia de las personas aspirantes, en los términos que prevé la citada ley.

**5.6.** Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las distintas fases de la convocatoria, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

En dicha sesión y con estricta observancia de las bases el Tribunal adoptará los acuerdos que proceda en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

**5.7.** En las sesiones posteriores el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de la convocatoria, adoptando los acuerdos necesarios para su desarrollo y aplicación.

Le compete además resolver las incidencias y reclamaciones que pudieran presentarse en el desarrollo de los ejercicios y en la fase de baremación.

**5.8.** El Tribunal podrá recabar la actuación de personal asesor especialista si lo considerase necesario. El personal asesor colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto. El nombramiento de asesores especialistas se hará público por el Tribunal antes de que hagan efectiva su intervención.

**5.9.** Habiendo solicitantes con discapacidad que se acojan a lo dispuesto en la base 3.3.f el Tribunal establecerá las adaptaciones que resulten posibles en tiempo y medios para la realización de los exámenes, pudiendo recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

**5.10.** Para garantizar la cobertura de la igualdad efectiva de hombres y mujeres la valoración de méritos deberá ponderarse cuando concurran determinadas situaciones acreditables documentalmente, con el objetivo de que no supongan menoscabo al valorar la trayectoria de cada aspirante que acceda a la fase de concurso.

Conforme a lo previsto en el Art. 4 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se tendrán en cuenta las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, flexibilidades horarias y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, lactancia, o situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por razón de violencia de género, de forma que las personas que se encuentren o se hayan encontrado en dichas situaciones y que hayan disfrutado o disfruten de dichos periodos de tiempo tengan garantizadas las mismas oportunidades que el resto del personal que participa en los procesos de selección, evaluación y contratación, y su expediente, méritos y curriculum vitae no resulten penalizados por el tiempo transcurrido en dichas situaciones

El tribunal valorará y puntuará el rendimiento previo y posterior a estas situaciones, aplicando los resultados a los periodos que acaecen.

**5.11.** A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto de Astrofísica de Canarias, Avda. Vía Láctea, s/n, 38205 La Laguna (Tenerife); Teléfono 922.605.200; fax 922.605.210; dirección de correo electrónico [rrhh@iac.es](mailto:rrhh@iac.es).

## **6. Desarrollo del proceso selectivo**



- 6.1.** El Tribunal publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admisión y exclusión, [en la página web del IAC](#), la relación que contenga la valoración provisional de méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total.
- 6.2.** Se dispondrá de un plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para presentar reclamaciones dirigidas a la Presidencia del Tribunal contra posibles errores en la baremación, sin que en ningún caso pueda utilizarse dicho trámite para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.
- 6.3.** Transcurrido dicho plazo para alegaciones, el Tribunal elevará a definitiva la relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso. Esta se publicará en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales e incluirá la relación de los aspirantes que pasarán a la siguiente fase, indicando lugar, día y hora en la que tendrá lugar el ejercicio correspondiente.
- 6.4.** Concluida la fase de entrevista, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del Instituto de Astrofísica de Canarias, en la sede del Tribunal y en su [página web](#) las relaciones de las puntuaciones obtenidas disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días desde la publicación para presentar alegaciones dirigidas a la Presidencia del Tribunal. Asimismo, se publicará el resultado provisional de todo el proceso.
- 6.5.** Transcurrido dicho plazo para alegaciones, el Tribunal elevará a definitiva la relación que contenga el resultado de la segunda fase, así como el resultado de todo el proceso. En el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se publicarán en los mismos lugares en los que fueron expuestas las relaciones iniciales.
- 6.6.** El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de quien aspire al contrato convocado. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguna persona aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## **7. Superación del proceso selectivo**

- 7.1.** Finalizado el proceso, la Presidencia del Tribunal elevará al Director del Instituto de Astrofísica de Canarias la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para pertenecer a la lista de personas candidatas por orden de la puntuación obtenida.
- 7.2.** Dicha relación se publicará en [en la página web del IAC](#), así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo la persona propuesta en dicha relación, de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los documentos originales de los méritos alegados.

Asimismo, las personas que no posean la nacionalidad española deberán presentar un NIE en vigor.

Los trabajadores que no posean la nacionalidad española quedan obligados a mantener actualizado y en vigor el permiso de residencia y trabajo, debiendo mantener informado al IAC en todo momento y ante cualquier incidencia, al ser el permiso de residencia y trabajo una condición esencial para la validez del presente contrato. La pérdida, no renovación o revocación del permiso de residencia o trabajo, supondrá la terminación del contrato por invalidez contractual, la cual se comunicará al trabajador. En tal supuesto la persona trabajadora tendrá derecho a percibir los salarios devengados hasta la fecha, sin derecho a indemnización alguna.

No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.

Aquellos documentos originales en formato electrónico se presentarán en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico preferentemente en la Sede Electrónica del Instituto de Astrofísica de Canarias, accediendo a través de la dirección de internet:

<https://iac.sede.gob.es>

*Acceso al procedimiento: Procedimientos -> Selección y contratación-RRHH -> Subsanación/Reclamaciones/Aportación de documentación en procesos selectivos*



<https://iac.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/0/idp/190>

Asimismo, podrá presentarse en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico en Registro Electrónico Común, accediendo a través de la dirección de internet: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano destinatario: INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS. ASUNTO: PROCESO SELECTIVO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS)

### **7.3 Revocación de la adjudicación antes de formalizarse el contrato.**

En el caso de no presentarse la documentación exigida en el plazo establecido, no se cumplan los requisitos que dispone la convocatoria o se presente renuncia a su derecho, el puesto se adjudicará a la siguiente persona candidata de la lista complementaria a que se refiere la base 7.1.

### **7.4 Revocación de la adjudicación después de formalizarse el contrato.**

Si una vez formalizado el contrato se causara baja durante el periodo de prueba, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante ese periodo sea desfavorable, se adjudicará el contrato a la siguiente persona candidata de la lista complementaria a que se refiere la base 7.1.

Si se causara baja después del periodo de prueba, se podrá adjudicar el contrato a la siguiente persona candidata de dicha lista con la vigencia indicada, o se convocará nuevo proceso selectivo si así se motiva desde el proyecto que propone esta contratación.

### **7.5 Periodo de prueba.**

El contrato establecerá un periodo de prueba de, como máximo, seis meses durante el cual se evaluará el correcto desempeño en el puesto de trabajo.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpirán el cómputo de la misma.

Estarán exentos quienes hayan desempeñado funciones similares con anterioridad bajo cualquier modalidad de contratación en el ámbito del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias, siempre que no conste haberse adoptado en esos periodos medidas de carácter disciplinario u otras que cuestionarán su capacidad para asumir dichas funciones.

### **7.6 Obligaciones de la persona contratada**

Deberá adherirse a la política de la organización orientada a prevenir la corrupción y el fraude. Así mismo, deberá poner en conocimiento de la organización la existencia de cualquier conflicto de interés en el desempeño del trabajo para el que es contratado.

## **8. Resolución y vigencia**

**8.1.** La inclusión en las relaciones de personas candidatas servirá únicamente para la contratación de personal temporal para sustituir a una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, mientras dure ésta, sin que de dicha inclusión puedan derivarse otras obligaciones y derechos.

**8.2.** Las relaciones de personas candidatas que resulten de la presente convocatoria tendrán una vigencia de máximo veinticuatro meses desde su publicación, salvo que antes se publiquen nuevas relaciones que las sustituyan.

**8.3.** La gestión de la relación de candidatos estará encomendada al Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Astrofísica de Canarias

**8.4.** Se procederá a ofertar la contratación por riguroso orden de dicha relación. Estas ofertas se realizarán telefónicamente y por correo electrónico (con acuse de recibo), comenzando por quien ocupe el primer lugar de la relación.



**8.5.** La relación de personas candidatas seleccionados tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido contratado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo si su vigencia temporal lo permite.

**8.6.** Las personas candidatas seleccionadas se comprometen a comunicar al Instituto de Astrofísica de Canarias la variación de cualquier dato personal que permita su localización (dirección postal, correo electrónico, teléfono), mediante escrito presentado ante el Registro General del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias.

**8.7.** En el caso de que no se localizase a la persona candidata, o habiendo sido citada de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación a quien ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente hasta la formalización del contrato autorizado. En ambos casos, se remitirá comunicación nominal al órgano de representación de los trabajadores dejando constancia de las circunstancias que hubieran modificado el turno inicial.

**8.8.** Quienes hayan sido convocados y no comparezcan perderán su puesto en la relación. Salvo quienes expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por alguna de las causas señaladas en la base nueve volverán a ser llamados nuevamente cuando corresponda, una vez agotada la relación de personas candidatas y conforme al sistema rotativo de la misma.

**8.9.** En este sentido, finalizados uno o varios contratos con una duración inferior a ocho meses en conjunto, quien haya finalizado dichos contratos permanecerá en la Relación de Candidatos en el mismo puesto que tenía, y le será ofertada otra nueva contratación cuando se produzca una nueva autorización, siguiendo el procedimiento anterior, siempre y cuando no haya rechazado una oferta previa

**8.10.** Esta situación se mantendrá hasta tanto la persona trabajadora haya completado un mínimo de ocho meses en conjunto con los sucesivos contratos que haya realizado, pasando en ese momento a ocupar el último puesto de todas las relaciones en que figure.

**8.11.** Cuando el titular del puesto de trabajo se reincorpore, cambie su situación laboral perdiendo el derecho a reserva del puesto o se extinga la causa que dio origen al contrato de sustitución se producirá la extinción del contrato de trabajo temporal por sustitución.

**8.12.** El contrato de sustitución permanecerá en vigor en el supuesto de la extinción de la incapacidad temporal, con declaración de incapacidad permanente y la consiguiente suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo, durante un periodo de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la incapacidad permanente, siempre y cuando se den los términos previstos en el artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores

**8.13.** Finalizada la sustitución, si ésta hubiera tenido una duración igual o superior a ocho meses, el candidato pasará a ocupar el último puesto de todas las relaciones en las que figure.

## 9. Exclusiones

**9.1.** Serán causas de exclusión de la relación de personas candidatas:

- Rechazar una oferta de contratación sin causa justificada.
- No haber superado el período de prueba en una contratación anterior correspondiente a idéntica categoría profesional.
- No presentar la documentación exigida en la base 7.2.

Desde el Departamento de Recursos Humanos se establecen las siguientes instrucciones para la gestión de la lista de reserva:

- Un plazo de **2 días hábiles** para la aceptación del llamamiento que se realizará en los términos contenidos en la base 8.4.
- Las **adjudicaciones** de contrato que se realicen según las referidas bases 8 y 9 de la convocatoria se publicarán en la página Web del Instituto de Astrofísica de Canarias, así como cualquier otro acto que se derive de ella.



<https://www.iac.es/es/ofertas-de-trabajo>

## **10. Período de prueba**

**10.1.** El contrato establecerá un periodo de prueba durante el cual se evaluará el correcto desempeño en el puesto de trabajo cuya duración será de un máximo de 1 mes.

**10.2.** Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo.

**10.3.** Estarán exentos quienes hayan desempeñado funciones similares con anterioridad bajo cualquier modalidad de contratación en el ámbito del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias, siempre que no conste haberse adoptado en esos periodos medidas de carácter disciplinario u otras que cuestionarán su capacidad para asumir dichas funciones. Los trabajadores contratados deberán superar el periodo de prueba, salvo que ya hubieran desempeñado con anterioridad dicha categoría en el I.A.C.

## **11. Norma final**

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación los preceptos del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleado Público que le sean de aplicación, los preceptos que sean de aplicación contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el convenio colectivo del Instituto de Astrofísica de Canarias y el resto de la legislación que, en su caso, sea de aplicación por razón de la materia, y lo dispuesto en esta Resolución.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma, en caso de disconformidad, será preceptiva la interposición de recurso ordinario de alzada ante el Presidente del Consejo Rector del IAC, conforme a lo previsto en el art. 33 de sus Estatutos (BOE núm. 307 21 de diciembre de 2018) en los términos que disponen los arts.121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Firmado digitalmente

EL DIRECTOR,

Fdo. Rafael Reboló López

---

SR/A. PRESIDENTE /A DEL TRIBUNAL CALIFICADOR



## DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de dos fases, una primera que consistirá en un concurso de méritos, y una segunda consistente en una entrevista para las personas candidatas que hayan superado la primera fase, tal y como se detalla a continuación.

En el concurso de méritos se valorarán, hasta un máximo de 85 puntos, los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para acceder a la segunda fase será necesario obtener, en esta primera fase, una puntuación mínima de 45 puntos. La segunda fase será una entrevista y tendrá una puntuación máxima de 15 puntos

### FASE DE CONCURSO.

Se valorará, hasta un máximo de 85 puntos, los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

#### **1. Méritos profesionales: 60 puntos**

Experiencia profesional en puestos de trabajo, con carácter fijo, interino o temporal con funciones y tareas análogas a las asignadas a la plaza a la que se opta. Los periodos de trabajo deberán estar comprendidos dentro de los últimos diez años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

##### Forma de acreditación:

- Fotocopia del contrato o contratos de trabajo.
  - Certificación de vida laboral expedida por la Seguridad Social.
  - Certificación o documento similar de los distintos empleadores, acreditativa de las funciones y tareas desempeñadas, cuando no vengan detalladas en el contrato laboral.
- a) Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada
- b) En todos los supuestos, "Memoria descriptiva de la experiencia profesional". Tendrá una extensión **como máximo de 4 páginas**, usando tamaño de letra Arial 11 o equivalente:-

#### **2. Méritos formativos: 25 puntos**

2.1. Cursos, seminarios, ferias o congresos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta, siempre que su duración mínima sea de 8 horas.

Puntuación máxima: 15 puntos.

##### Forma de puntuación:

- Cursos de 8 horas a 15 horas: hasta 0,4 puntos.
- Cursos de más de 15 horas a 30 horas: hasta 0,8 puntos.
- Cursos de más de 30 horas a 50 horas: hasta 2 puntos.
- Cursos de más de 50 horas: hasta 3,5 puntos.

Forma de acreditación: Fotocopia de los títulos o certificados.

2.2. Poseer algún tipo de titulación o, en su caso, especialidad académica, distinta a la exigida para participar en proceso selectivo, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Forma de puntuación: Hasta 2 puntos por cada titulación académica.





Forma de acreditación: fotocopia de los títulos académicos o de la certificación académica de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

### 2.3. Conocimiento del idioma inglés

Puntuación máxima: 5 puntos.

Forma de puntuación:

Nivel B2: 2 puntos.

Nivel C1: 3 puntos.

Nivel C2: 4 puntos.

Estancias en el extranjero (idioma inglés; mínimo 1 año): 1 punto.

Forma de acreditación: Certificación acreditativa del nivel. En caso de estancias en el extranjero superiores a un año, justificación documental.

Para superar la fase de concurso, será necesario obtener 45 puntos.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la primera fase de concurso, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita de esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto RD 1137/2002, de 31 de diciembre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), modificado por el RD 264/2008, de 22 de febrero.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Básico del español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas

### **FASE DE ENTREVISTA.**

A esta fase sólo accederán quienes hayan superado la primera fase del concurso. No será una fase eliminatoria y tendrá un máximo de 15 puntos.

Consistirá en la realización de una entrevista presencial o por videoconferencia que versará sobre la valoración de los méritos alegados en la fase de concurso y valorará igualmente la adecuación del perfil de la persona que opta al puesto. La entrevista tendrá una duración máxima de 20 minutos y podrá realizarse utilizando de forma indistinta tanto el inglés como el castellano. La entrevista consistirá en:

- Su situación laboral actual, puestos ocupados, experiencia previa de trabajo en equipo, tareas realizadas, nivel de responsabilidad, nivel de autonomía en el trabajo.
- Éxitos alcanzados, aportaciones realizadas, dificultades y problemas solventados.
- Capacidad argumental y claridad en su exposición.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de entrevista. Para superar el proceso global será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En el marco del III Plan de Igualdad, si se produce un empate de puntuación entre varios aspirantes de distinto sexo los criterios aplicables de desempate quedan sujetos al siguiente orden de prelación:

- Si la unidad a la que se adscribe el puesto de trabajo convocado tiene desequilibrio en cuanto a la distribución de puestos por sexo, de manera que las mujeres ocupan menos del 40% de las plazas existentes, el primer criterio será adjudicar la plaza a la persona del sexo femenino.
- Si el empate afecta a personas del mismo sexo o si la distribución es equilibrada el siguiente criterio será la puntuación de los méritos profesionales.



- Si con los criterios anteriores subsiste el empate procederá resolverlo con la puntuación de los méritos formativos atendiendo al orden establecido en el punto 2.



## **ANEXO II**

### **CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA CONVOCADA**

**Categ. Profesional:** Administrador/a OT

**Grupo profesional:** Grupo 1

**Convenio aplicable:** No acogido convenio

**Especialidad:** Administrador/a OT

**Período de prueba:** 1 mes

**Finalización estimada del contrato:** Ver base 1.1

**Número de contratos:** 1

**Área funcional:** Subdirección

<b>Destino</b>	Consortio Público Instituto de Astrofísica de Canarias
<b>Titulación requerida</b>	<p><b><u>Ámbito de conocimiento:</u></b></p> <p>Ciencias económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo. Ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería automática, ingeniería de la organización industrial e ingeniería de la navegación. Física y astronomía. Ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica e ingeniería de la telecomunicación. Arquitectura, construcción, edificación y urbanismo, e ingeniería civil.</p> <p><b><u>Nivel del marco español de cualificaciones para la educación superior (MECES):</u></b> Título con correspondencia a Nivel 3 del MECES. RD 967/2014, de 21 de noviembre</p>
<b>Funciones</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Delegado del Director del IAC en el Observatorio, responsable inmediato de la infraestructura y de la infraestructura y operación de los servicios de las instalaciones telescópicas que se pongan bajo su responsabilidad en el Observatorio</li><li>• Asegurar el cumplimiento de los acuerdos internacionales y responsabilizarse de la seguridad</li><li>• Responsable de hacer cumplir las normas para el uso de los Servicios Comunes y de las instalaciones puestas bajo su responsabilidad</li><li>• El mantenimiento y desarrollo de la infraestructura, los edificios e instalaciones del Observatorio (cualquier actuación que afecte a la instalación telescópica tendrá que ser previamente aceptada por el responsable científico de la instalación)</li><li>• Dirigir y motivar al personal que de él dependa.</li><li>• Cuando la Dirección se lo encomiende, atenderá, en nombre del IAC, a las visitas</li><li>• Responsable directo de los Servicios Comunes (incluyendo la Residencia) y de la gestión y organización de los servicios de las instalaciones y de aquellas otras que se pongan bajo su responsabilidad</li><li>• Enlace entre las instalaciones telescópicas de las distintas instituciones usuarias y de estas con Servicios Comunes</li><li>• Jefe, en caso de emergencia, de asuntos de seguridad</li><li>• Control del parque móvil asignado al Observatorio</li><li>• Vigilancia y control, por cuenta del IAC, de todas las nuevas obras que se acometan en el Observatorio</li><li>• Organizar y controlar el mantenimiento de los Servicios Comunes</li></ul>





	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planificar los Servicios Comunes con las directrices recibidas</li> <li>• Demandar el mantenimiento instrumental y supervisar sus servicios</li> <li>• Promover el control de los trabajos realizados horas/hombre y material utilizado en cada uno de ellos; Promover el establecimiento de los procesos de mantenimiento</li> <li>• En situaciones de emergencia o aislamiento, como jefe de Emergencias, tendrá autoridad sobre todas las personas que se encuentran en el Observatorio</li> <li>• Estudiar y proponer al Administrador de los Servicios Generales la subcontratación de servicios</li> <li>• Preparar la propuesta de presupuesto del Observatorio y gestionar el aprobado</li> <li>• Supervisar los sistemas de seguridad y emergencia</li> <li>• Responsable de los transportes internos y externos del personal</li> <li>• Supervisión de los suministros de agua, combustible, electricidad, telecomunicaciones y suministros especiales (criogénia, etc.)</li> <li>• Responsable de la limpieza de las carreteras interiores y del mantenimiento de los edificios comunes</li> <li>• Responsable de la Administración de la Residencia, supervisando su limpieza y el servicio de comidas.</li> <li>• Impulsar, coordinar y controlar el sistema de gestión de la prevención en su Departamento.</li> <li>• En su área de influencia/responsabilidad, asumirá y efectuará las acciones preventivas que se determinen en los procedimientos para alcanzar los objetivos y metas fijados y desarrollara las funciones previstas en su área de competencia, en el documento de Funciones y responsabilidades en Prevención de Riesgos Laborales en el IAC</li> <li>• Coordinador de Actividades Empresariales en el OT y Jefe de Emergencias.</li> </ul>
<b>Especialidad</b>	Administrador/a OT
<b>Retribuciones</b>	<p>Salario bruto anual de 46.724,60 euros, dividido en los siguientes conceptos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salario Base 29.223,12 euros íntegros anuales (12 mensualidades de 2.435,26 €)</li> <li>• Pagas extraordinarias: 2 pagas de 2.435,26 €, cada una de ellas, o parte proporcional que corresponda conforme al tiempo efectivamente trabajado.</li> <li>• Productividad: 10.303,80 euros íntegros anuales (en 12 mensualidades de 858,65 €)</li> <li>• Indemnización por Residencia 2.327,16€ anuales (en 12 mensualidades de 193,93 €)</li> </ul>
<b>Ayuda a la incorporación</b>	<p>Se incluye en la presente convocatoria la posibilidad de acceder a una ayuda de incorporación para la persona seleccionada. Deberá acreditar que no reside en la isla del centro de trabajo del IAC para este puesto, en el momento de publicación de la convocatoria. Esta ayuda no superará en ningún caso la cantidad de 2.500 euros, y se liberará conforme se acrediten los oportunos comprobantes de gastos pagados por la persona interesada. Podrán ser sufragados, y siempre bajo previa autorización del IAC, Estos gastos deberán estar comprendidos en las siguientes categorías, y haberse producido dentro del periodo de los 14 días inmediatamente anteriores al día de inicio del contrato: (1) Viaje en avión o en barco desde el lugar de residencia de la persona a contratar hasta Tenerife o La Palma, según corresponda. El precio del billete será en la tarifa más económica. (2) Gastos de alojamiento en Tenerife o en La Palma, debidamente documentados mediante factura, y gastos de manutención, desde el día de llegada hasta el día de inicio del contrato y conforme a las dietas máximas por alojamiento por manutención para el empleado público, Grupo II. No se reembolsará ningún otro tipo de gasto. Esta ayuda tiene consideración de retribución dineraria, y al importe justificado se le aplicará la retención del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente. No podrán acceder a esta ayuda aquellas personas seleccionadas que, habiéndose beneficiado de la misma en el pasado, no hayan transcurrido 12 meses desde su última finalización de</p>



contrato en el IAC. La solicitud a esta ayuda debe realizarse, en todo caso, antes de la fecha de incorporación. Para la autorización previa, la persona seleccionada contactará con el soporte administrativo del Área Funcional para esta convocatoria, que se detalla en el encabezamiento de este Anexo II.



ANEXO III.-

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PROCESO SELECTIVO

Consortio Público INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS  
adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación

Código Proceso Selectivo

*Imprescindible*

Nº de Orden Plaza

*Rellenar solo si procede*

**DATOS PERSONALES**

Apellidos:			
Nombre:		Nº NIF, NIE o Pasaporte:	
Nacionalidad:		Fecha de nacimiento:	
Localidad de nacimiento:		País de nacimiento:	
Titulación académica:			

**DOMICILIO**

País:		Provincia:	
Localidad de domicilio:		Código postal:	
Calle, Avda., Plaza.,:		Nº, Piso, Vvda.,:	
Teléfonos de contacto:		E-mail:	

La presentación de solicitudes se realizará **obligatoriamente a través de medios electrónicos**, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional primera del R.D. 203/2021, de 30 de marzo:

*"Las personas participantes en procesos selectivos (...) deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos".*

Además de aportar este formulario de solicitud, **debidamente cumplimentado y firmado**, deberá adjuntar el resto de documentación imprescindible para participar en el proceso selectivo, según los términos previstos en la **Base 3** de la convocatoria

**Es responsabilidad de la persona solicitante, para ser admitido al proceso, aportar toda la documentación en tiempo y forma, siguiendo los modelos proporcionados para ello.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.....

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como la revocación del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal CALLE VIA LACTEA S/N 38205, SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE) o al correo electrónico: protecciondedatos@iac.es. Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna. A su vez, le informamos que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, dirigiéndose por escrito a la dirección de correo: delegado.protecciondedatos@iac.es



## ANEXO V.-

### COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

El Tribunal respeta el principio de paridad de mujeres y hombres.

#### TRIBUNAL TITULAR:

Presidencia: Casiana Muñoz Tuñón

Categoría Profesional: Subdirectora

Secretaría: Álex Oscoz Abad

Categoría Profesional: Jefe Departamento

Vocal: Javier Herrera Llorente

Categoría Profesional: Jefe Departamento ORM

#### TRIBUNAL SUPLENTE:

Presidencia: Jesús Burgos Martín

Categoría Profesional: Administrador Servicios Generales

Secretaría: Olga M<sup>a</sup> Zamora Sánchez

Categoría Profesional: Técnica de I+D+I

Vocal: Carlos Alberto Martín Galán

Categoría Profesional: Gerente

#### SEDE DEL TRIBUNAL

SEDE: CONSORCIO PÚBLICO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

DOMICILIO: C/ VÍA LÁCTEA S/N. 38205 LA LAGUNA

TELÉFONO: 922605200

CORREO ELECTRÓNICO: [rrhh@iac.es](mailto:rrhh@iac.es)

PÁGINA WEB: <https://www.iac.es/es>